



MINISTERIO DE LA MUJER

No. EXPEDIENTE
MMUJER-CCC-CP-2018
No. DOCUMENTO
0004

12 de abril de 2018

Página 1 de 1

SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: 00141

Objeto de la compra: **Contratación de compañía para servicio del montaje de eventos para las 55 oficinas provinciales y municipales a nivel nacional**

Rubro: (Evento Generales)

Planificada: No

Detalle pedido

Ítem	Código ¹	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Estimado	Monto
1		Contratación de compañía para montaje de evento para las 55 oficinas provinciales y municipales	Ud	1	2,948,702.00	2,948,702.00
Total:						2,948,702.00

Observaciones: (Indicar Observaciones si las hay)

Plan de Entrega Estimado

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Dirección de las oficinas provinciales y municipales	1	16 de abril de 2018
2			


 Lic. Leisly De La Mota

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



¹ Conforme al Catálogo de Bienes y Servicios.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA DE ADJUDICACION
PROCESO DE COMPRA BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACION DE PRECIOS
MMUJER -CCC-CP-2018-0004
CONTRATACIÓN DE UNA COMPAÑÍA PARA EL SERVICIO DEL MONTAJE DE
EVENTOS PARA LAS 55 OFICINAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES A NIVEL
NACIONAL, PARA LA ACTIVIDAD RELATIVA AL 08 DE MARZO, LA CUAL
LLEVARA POR NOMBRE "CONFERENCIA LOS DERECHOS DE LA MUJER"
ACTA NO. 04/2018

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo la 12:00 a.m., del día Doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el salón Petronila del segundo (2do) nivel, para proceder al conocimiento del proceso bajo la modalidad de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0004), para la "Contratación de una Compañía para el Servicio del Montaje de Eventos para las 55 Oficinas Provinciales y Municipales a nivel nacional, para la actividad relativa al 08 de Marzo, la cual llevara por nombre "Conferencia los Derechos de la Mujer"; contando con la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, señores: Lic. Silvano Rosario Pérez, Director Administrativo y Financiero, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Lic. José Fernando Pérez Vólquez, Consultor Jurídico; Lieda. Virginia Mañón, Directora de Planificación y Desarrollo y el señor Francisco Suero Frias, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité de Compras y Contrataciones.

El Lic. Silvano Rosario Pérez, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para proceder con la adjudicación bajo la modalidad de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0004), para la "Contratación de una Compañía para el Servicio del Montaje de Eventos para las 55 Oficinas Provinciales y Municipales a nivel nacional, para la actividad relativa al 08 de Marzo, la cual llevara por nombre "Conferencia los Derechos de la Mujer"; único punto de la agenda del día.

Luego de comprobado el quórum, confirmando la asistencia de los miembros del Comité de Compras, el Lic. Silvano Rosario Pérez, Director Administrativo y Financiero, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en su calidad de Presidente del mismo, Agradeció la acogida a la convocatoria para conocer el punto descrito anteriormente; y se dio apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones y en ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), la unidad de compras envía invitaciones a los siguientes oferentes: 1- CEGONA, S.R.L., 2- SILUETTE PERFET IMPORTACIONES CORP., S.R.L., 3- VISUAL IMAGE, S.R.L., 4- GELEN GIL PRODUCCIONES, S.R.L., 5- MARGARITA MEDINA TALLER MANOS CREATIVAS, S.R.L., y 6- DIVINO'S GOURMET, S.R.L., para participar con el proceso de compras bajo la modalidad de Comparación de Precios, para la realización de lo descrito anteriormente.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) de abril del año dos mil dieciocho (2018), la unidad de compras cierra el plazo de entrega por parte de los oferentes y prepara el cuadro de apertura en el cual se verifica que la única empresa que presentó oferta fue: 1- DIVINO'S GOURMET, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (04) del mes de abril del presente año dos mil dieciocho (2018), siendo la 1:30 pm, el Comité de Compras y Contrataciones conjuntamente con el Notario Público actuante DOCTOR VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ, procedió a la apertura del sobre A contentivo de la oferta técnica depositada por la oferente, en ocasión al llamado a

participar en el proceso de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0004), para la "Contratación de una Compañía para el Servicio del Montaje de Eventos para las 55 Oficinas Provinciales y Municipales a nivel nacional, para la actividad relativa al 08 de Marzo, la cual llevara por nombre "Conferencia los Derechos de la Mujer", en la cual solamente depositó propuesta la razón social DIVINO'S GOURMET, S.R.L.; que luego de verificar que esta propuesta cumplía sustancialmente con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones General y Especifico, continuaron con la apertura del Sobre B, es decir la oferta económica.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura del sobre B, contentivo de la oferta económica depositada por la oferente en ocasión al llamado a participar en el proceso de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0004), para la "Contratación de una Compañía para el Servicio del Montaje de Eventos para las 55 Oficinas Provinciales y Municipales a nivel nacional, para la actividad relativa al 08 de Marzo, la cual llevara por nombre "Conferencia los Derechos de la Mujer", en la cual solamente depositó propuesta la razón social DIVINO'S GOURMET, S.R.L.; en tal virtud, concluida la apertura del indicado Sobre B, el Comité de Compras y Contrataciones, comprobó que la oferente DIVINO'S GOURMET, S.R.L., cumplió con las especificaciones técnicas, en tal virtud le instruyó al Departamento de Compras y Contrataciones, para que remita la propuesta a las comisiones evaluadoras.

CONSIDERANDO: Que posterior a la apertura, el Departamento de Compras remite copia de la oferta a las Comisiones Evaluadoras, con el objetivo de que sea evaluada tanto en el aspecto técnico como financiero, utilizando el criterio de evaluación CUMPLE/NO CUMPLE; quienes deberán rendir informe por escrito al Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) de abril del año dos mil dieciocho (2018), las comisiones evaluadoras remitieron los informes técnico y financiero al Comité de Compras y Contrataciones, conteniendo sus ponderaciones y recomendaciones, respecto de la parte técnica así como del aspecto financiero.

CONSIDERANDO: Que en fecha Seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las 2:00 pm, el Comité de Compras y Contrataciones, se reunió para conocer y decidir sobre las evaluaciones realizadas por las Comisiones Evaluadoras a la propuesta depositada por la oferente participante DIVINO'S GOURMET, S.R.L., en el proceso de referencia; decidiendo el CCC luego de la revisión de ambos informes, aprobarlo en todo su contenido.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06.

VISTAS: Las ofertas depositadas por los oferentes participantes.

VISTO: El informe de evaluación técnica de fecha 28 de diciembre del año 2017.

VISTO: El informe de evaluación económica de fecha 28 de diciembre del año 2017.

CONSIDERANDO: Que luego del análisis anterior y examinado toda la documentación que sirve como base del proceso descrito anteriormente, y basado principalmente en lo establecido en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones, decide lo siguiente:

PRIMERO (1): ADJUDICAR, por cumplir con los requerimientos, las especificaciones exigidas, así como presentar el mejor precio del mercado para el objetivo por el cual se están requiriendo la "Contratación de una Compañía para el Servicio del Montaje de Eventos para las 55 Oficinas Provinciales y Municipales a nivel nacional, para la actividad relativa al 08 de Marzo, la cual llevara por nombre "Conferencia los Derechos de la Mujer"" y por convenir a los intereses de la Institución en la presente proceso de Comparación de Precios (MMUJER -CCC-CP-2018-0004), a la razón social **DIVINO'S GOURMET, S.R.L.**, en la cantidad y el monto descrito en el siguiente cuadro:

Item	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	<ul style="list-style-type: none"> • Sonido • Montaje y desmontaje • Tarima 8 x 8, para Santo Domingo y la Provincia de Santiago • Paneles para Santo Domingo y la Provincia de Santiago • Transporte incluido • Ubicación del montaje: Oficinas Provinciales y Oficinas Municipales (Higuey, La Romana, San Pedro de Macorís, Hato Mayor, El Seibo, Monte Plata, Yamasa, San Cristobal, Villa Altagracia, San Juan de la Maguana, Elias Piña, Azua, Ocoa, Bani, Barahona, Independencia, Duvergé, Bahoruco, Pedernales, Oviedo, Santo Domingo, Santiago, Navarrete, San José de las Matas, Tamboril, La Vega, Jarabacoa, 	Unidad	1	RD\$2,498,900.00	RD\$449,802.00	RD\$2,948,702.00

F.R.S.F.
 W

(M)

Constanza, Jima Abajo, Nagua, Duarte, Castillo, Villa Riva, Hermanas Mirabal, Gaspar Hernández, Santiago Rodríguez, Monseñor Nouel, Cotuí, Cevicos, Fantino, Samaná, Las Terrenas, Sánchez, Dajabón, Monte Cristi, Puerto Plata, Altamira, Imbert, Valverde Mao, Guayubín, Las Matas de Santa Cruz).					
--	--	--	--	--	--

F.R.S.A.

VALOR TOTAL DE LA OFERTARDS2,948,702.00

20

Dicha adjudicación asciende a un total general de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS2, 948,702.00).**

SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, notificar la presente acta a todos los oferentes participantes y publicarla, en la forma que la ley establece.

Concluida la lectura de esta acta se dio por terminada la sesión, siendo las 12:30 pm, del día y fecha más arriba señalada, en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de lo que certifican y dan fe:

12

SA

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Silvano Rosario Pérez

Lic. Silvano Rosario Pérez
 Director Financiero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Virginia Mañón

Licda. Virginia Mañón
Directora de Planificación y Desarrollo



Jose F. Pérez Vólquez

Lic. Jose F. Pérez Vólquez
Consultor Jurídico



Francisco Suero Frías

Señor Francisco Suero Frías
Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información



Yo, DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 1482. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Lic. Silvano Rosario Pérez, Lic. José Fernando Pérez Vólquez, Licda. Virginia Mañón y el Señor Francisco Suero Frías, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Victor Muñoz Hernández

DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público



MM/CJ/027/2018

No.027-2018

"Año del Fomento a las Exportaciones"

CONTRATO DE SERVICIO

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTADELLA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará "**ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo.

De la otra parte, **DIVINO S GOURMET , S.R.L.**, sociedad comercial existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 131213286, con su domicilio social en la calle Hilario Espetin, No.16-C, Edificio Ana Judith, Apto. 204-A, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines de este contrato por su gerente la señora **RUTH DEL CARMEN ESTRELLA CRUZ DE DE PEÑA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1162700-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente acto se denominará "**LA EMPRESA**", o por su razón social completa.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No.86-99 de fecha 11 de agosto del Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley 86-99, de fecha once (11) de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley 340, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley 449-06, del seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y su reglamento 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley 10-07 de fecha ocho (8) de enero del dos mil siete (2007) que crea el Sistema nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha treinta (30) de agosto del dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil diez (2010).

VISTO: El Oficio No.040188 de fecha 12/04/2018, y sus anexos.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones establece que: "Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO: Que en fecha 28 del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018) el **Ministerio de la Mujer**, a través de la Unidad de Compras convocó a participar al Proceso de Compras bajo la modalidad de comparación de precios para el "servicio del montaje de eventos, para las 55 oficinas Provinciales y Municipales a nivel Nacional, para la actividad relativa al ocho (08) de marzo del 2018, la cual llevara por nombre Conferencia Los derechos de la mujer", poniendo a disposición de todos los interesados las especificaciones técnicas requeridas en el proceso. .

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018), la Unidad de Compras cierra el plazo para la entrega de ofertas por parte de los oferentes.

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a la apertura de los sobres contentivos de las Propuestas de los



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Oferentes participantes en el proceso de compras, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: Que después de revisar y analizar todas las propuestas presentadas, la Comisión de Compras Menores mediante acta No.04-2018, de fecha 12/04/2018, decide adjudicar a la razón social **DIVINO S GOURMET , S.R.L.**, el contrato de servicio para el **Servicio del montaje de eventos, para las 55 oficinas Provinciales y Municipales a nivel Nacional, para la actividad relativa al ocho (08) de marzo del 2018, la cual llevara por nombre Conferencia Los Derechos de la Mujer**".

POR CUANTO: Que el Criterio de evaluación utilizado en el proceso de compras descrito anteriormente es: "Cumple, No Cumple", tomando como parámetro las especificaciones técnicas puestas a disposición de los interesados en participar en el referido proceso, a través de la página y vía correo electrónico.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento. Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

DIVINO 'S GOURMET S.R.L....: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **El Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes a recibir.

Entidad Contratante: El Ministerio de la Mujer.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA, en virtud del presente contrato se compromete a ejecutar los trabajos correspondientes al proceso de compras realizado por el **MINISTERIO DE LA MUJER** en fecha veintiocho (28) de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), y adjudicado mediante el acta No.04-2018 de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), para el "**Servicio del montaje de eventos, para las 55 oficinas Provinciales y Municipales a nivel Nacional, para la actividad relativa al ocho (08) de marzo del 2018, la cual llevara por nombre Conferencia Los Derechos de la Mujer**", conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 3.- VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se compromete a pagar a LA EMPRESA por el objeto del presente CONTRATO, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS2,498,900.00)**, más la suma de **(RDS 449,802.00)**, correspondiente al ITBIS, para un total general de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 2,948,702.00)**, de conformidad con la cotización anexa, la cual forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA, la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS 2, 948,702.00)**; en un **ÚNICO** pago, luego de registrar el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación correspondiente; y contra entrega del trabajo contratado, descrito en la cotización y en la base de dicho contrato; avalado con la certificación de recibo del servicio, emitida por la Dirección de Comunicaciones.

ARTÍCULO 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES se comprometen a ejecutar en su totalidad los efectos del presente contrato, en un plazo de sesenta (60) días, a partir del día dieciséis (16) de Abril del año dos mil dieciocho (2018), hasta el dieciséis de (16) de Junio del año dos mil dieciocho (2018), sin retardo alguno.

ARTÍCULO 6.- SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que **EL MINISTERIO** inspeccionará a través de la Dirección de Comunicaciones, la realización de las actividades objeto del presente **CONTRATO**, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en el artículo 5.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA EMPRESA** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **EL MINISTERIO** ni **LA EMPRESA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, Catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que, previsto, ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA EMPRESA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL MINISTERIO** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **LA EMPRESA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA EMPRESA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA EMPRESA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las

- c) condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- d) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES LA EMPRESA. LA EMPRESA prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en las especificaciones técnicas.

LA EMPRESA presentará a **EL MINISTERIO** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

LA EMPRESA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **LA EMPRESA** actuará en todo momento como **LA EMPRESA** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **EL MINISTERIO** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL MINISTERIO** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

LA EMPRESA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por **EL MINISTERIO** vía el **Coordinador**. Cuando **LA EMPRESA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobre pasan el contrato, deberá notificarlo a **EL MINISTERIO** vía el **Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa.

La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

LA EMPRESA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 11.- DEL PERSONAL. LA EMPRESA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA EMPRESA** para la realización de sus servicios, se especifican en la base del presente contrato.

ARTÍCULO 12.- CONFLICTO DE INTERESES. LA EMPRESA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA EMPRESA** previsto en el Artículo 4 del



Presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto LA EMPRESA no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus

Obligaciones. Además, LA EMPRESA utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 13.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS. Ni LA EMPRESA ni su personal técnico tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 14.- PRESENTACIÓN DE INFORMES. LA EMPRESA presentará sus informes en conformidad con las especificaciones técnicas.

Toda la documentación e informes preparados por LA EMPRESA, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en las especificaciones técnicas, serán de uso exclusivo de EL MINISTERIO. LA EMPRESA deberá entregar a EL MINISTERIO todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo LA EMPRESA retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de EL MINISTERIO. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de LA EMPRESA.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS. EL MINISTERIO aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 16.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de EL MINISTERIO.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato LA EMPRESA hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de EL MINISTERIO en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a EL MINISTERIO, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS

PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente, la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO 19.- SUSPENSIÓN. EL MINISTERIO, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **LA EMPRESA** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **LA EMPRESA** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **LA EMPRESA** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de LA EMPRESA:

LA EMPRESA tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL MINISTERIO**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL MINISTERIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo por parte de **EL MINISTERIO** de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 20.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA EMPRESA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL MINISTERIO** no compensará por ningún motivo a **LA EMPRESA** por las sumas adeudadas.

EL MINISTERIO podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA EMPRESA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **LA EMPRESA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL MINISTERIO** compensará a **LA EMPRESA** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 21.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL MINISTERIO** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 16.

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO. La capacidad técnica de **LA EMPRESA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL MINISTERIO**. No obstante **LA EMPRESA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL MINISTERIO**.

ARTÍCULO 23.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

ARTÍCULO 24.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 25.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 26.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 28.- TITULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato. **ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 30.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



POR EL MINISTERIO DE LA MUJER

LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer



POR LA EMPRESA


RUTH DEL CARMEN ESTRELLA CRUZ DE DE PEÑA,

DIVINO S GOURMET, S.R.L.,

MM/CJ/027/2018

No.027-2018

Yo. **DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, **Matrícula No. 1482**, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y RUTH DEL CARMEN ESTRELLA CRUZ DE DE PEÑA**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


DR. VICTOR MANUEL MUÑOZ HERNANDEZ
Notario Público





República Dominicana



MINISTERIO DE LA MUJER

¡Trabajando por la Igualdad y la Equidad!

030313

“Año del Fomento a las Exportaciones”

Oficinas del Edificio Metropolitano

Santo Domingo, Rep. Dom.

26 marzo del 2018.

A: **Licdo. Silvano Rosario**
Director Administrativo y Financiero

Vía: **Licda. Janet Camilo**
Ministra de la Mujer

Licda. Virmania Arzeno
Viceministra Administrativa

Licda. Virginia Mañón
Directora de Planificación y Desarrollo

Sra. Argentina Franco Medrano
Viceministra de las Oficinas Provinciales y Municipales

Asunto: **Solicitud de Contratación de Servicio**

Cortésmente, tenemos a bien solicitarle la contratación de una compañía para el servicio del montaje de eventos, para las 55 Oficinas Provinciales y Municipales a nivel nacional, para la actividad relativa al 8 de marzo la cual llevará por nombre Conferencia: **“Los Derechos de la Mujer”**.

Agradeciendo su colaboración como de costumbre, le saluda.

Atentamente:

Licda. Angela Antonia Paulino Morales
Directora de las Oficinas Provinciales y Municipales

AP/sc

